

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

657

ÚNICO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

CONVOCA

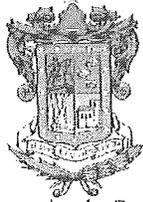
A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatas y candidatos para la elección de cinco Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De los requisitos:

a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de la transparencia y rendición de cuentas;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,



- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

SEGUNDA. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios en original y copia para su cotejo, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la Avenida Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y,
- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, serán dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la aprobación de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERA. Aprobada la presente convocatoria, ésta deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y a partir de que se emita ésta hasta la conclusión del término para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes al cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publicará en la Página de Internet del Congreso del Estado; así como se publicará en tres periódicos, de mayor circulación en el Estado, durante dos días, términos de este párrafo se contarán a partir del día hábil siguiente a su aprobación, con excepción a la publicación en la Página de Internet del Estado, esta se entenderá al día siguiente a la aprobación de la presente convocatoria.

CUARTA. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera y Segunda de la presente Convocatoria.

Si se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro. No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, en virtud de la presente Convocatoria. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre personal.



QUINTA. Las y los aspirantes a Consejeros Consultivos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, comparecerán ante las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos, pudiendo ser de manera virtual o presencial, para que él o la aspirante presenten su proyecto de trabajo que deberán exponer, así como sus conocimientos y experiencias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Para la selección de las y los Consejeros, se buscará preservar en todo momento el principio de paridad de género. Con base en las personas registradas y mediante los resultados obtenidos en las comparecencias.

SEXTA. Las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, integrarán el dictamen con el nombre de los cinco aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual será aprobado por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes.

SÉPTIMA. Las cinco personas que resulten electas como Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rendirán protesta de Ley ante el Pleno.

OCTAVA. Concluido el procedimiento de elección para cinco Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las y los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de la Casona del Congreso del Estado, sito en la Avenida Morelos Norte número 82, Centro, con la o el Secretario Técnico de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos; de lo contrario, pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

NOVENA. Después de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, hará la declaratoria correspondiente decretando electos a los Consejeros Consultivos, mismos que rendirán protesta ante el Pleno del Congreso, quienes durarán en su encargo tres años, a partir de su toma de protesta.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno. -----

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA
GARCÍA.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 657, mediante el cual se emite Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.